



EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2519/2018 de fecha 18 de julio se ha aprobado:

“CRITERIOS DE BAREMACIÓN QUE DEBEN REGIR EN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN INTERCULTURAL (SUBGRUPO A2) A JORNADA COMPLETA:

“REQUISITOS:

Quién desee participar en el proceso de contratación, tendrá que presentar junto con la instancia los documentos acreditativos de los requisitos exigidos y el currículum vitae con los documentos que se incluyan en el mismo (original o copia compulsada), en el Registro General del Ayuntamiento.

Los aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos, tendrán que cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantener en el momento de la celebración del contrato:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea, o cumplir con el que establece el Estatuto Básico del Empleado Público respecto del acceso a la función pública.

- Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.

- Tener cumplidos los 16 años y no exceder la edad legal de jubilación.

- Estar en posesión de la titulación Grado en Educación Social, Grado de Trabajo Social, Grado de Psicología, Grado en Pedagogía, Grado de Sociología. En todo caso la equivalencia tendrá que ser aportada por el aspirante por medio de certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso.

- No sufrir enfermedad, ni estar afectados por limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones o que las imposibilite.

- No haber sido separado por medio de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en qué hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

Los méritos alegados por los participantes tendrán que haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de fin del plazo de presentación de instancias.

No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en ese momento por el aspirante en la forma indicada.

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes se ajustará al baremo siguiente:

1. Conocimiento del valenciano: máximo 1 punto.

Por conocimientos del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

<i>Conocimiento del grado oral:</i>	<i>0,20 puntos</i>
<i>Conocimiento del grado elemental:</i>	<i>0,40 puntos</i>
<i>Conocimiento del grado medio:</i>	<i>0,75 puntos</i>
<i>Conocimiento del grado superior:</i>	<i>1 punto</i>

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

2. Formación: hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes conceptos:

No se valorarán los cursos en que no conste expresamente la duración en horas.

Sólo se valorarán los cursos relacionados con las funciones propias del puesto de especialista en intervención intercultural que hayan sido convocados y organizados por la universidad, institutos o escuelas oficiales de funcionarios, u otras entidades siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública. Así mismo se valorarán los cursos de formación continua dentro del acuerdo nacional de Formación Continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración de acuerdo con la escala siguiente:

<i>De 10 o más horas:</i>	<i>0,25 puntos</i>
<i>De 25 o más horas:</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>De 50 o más horas:</i>	<i>0,75 puntos</i>
<i>De 100 o más horas:</i>	<i>1 punto.</i>

3. Experiencia: hasta un máximo de 9 puntos, de acuerdo con los siguientes conceptos.

a) Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de trabajo como especialista en intervención intercultural, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado (con independencia de la dedicación).

No se prorratearán los periodos de tiempos inferiores al mes.



Los servicios prestados tendrán que acreditarse por medio del Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, los contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización o certificación en que se haga constar el tiempo trabajado y las funciones asignadas al puesto de trabajo, o los documentos acreditativos de los servicios a baremar.

b) Por servicios prestados en el ámbito de cualquier otra Administración Pública, como especialista en intervención intercultural, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,075 puntos por mes trabajado (con independencia de la dedicación).

No se prorratearán los periodos de tiempos inferiores al mes.

Los servicios prestados tendrán que acreditarse por medio de Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, los contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización o certificación en que se haga constar el tiempo trabajado y las funciones asignadas al puesto de trabajo, o los documentos acreditativos de los servicios a baremar.

c) Por servicios prestados como especialista en intervención intercultural, por cuenta ajena, autónomos o profesionales, en empresas privadas o empresas públicas, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado (con independencia de la dedicación).

La acreditación tiene que realizarse con los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo o nombramiento, acompañado de Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificación emitida por la Secretaría correspondiente en que figure claramente el periodo de los servicios prestados y categoría profesional, así como las funciones asignadas al puesto de trabajo.

- Para el caso de servicios prestados en entidades privadas se acreditará por medio del informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y los correspondientes contratos donde se especifiquen las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización.

- En el supuesto de autónomos tendrán que aportarse los documentos acreditativos de alta y baja en el RETA, así como el certificado de periodos y epígrafe de la actividad de alta emitido por el organismo competente; así como la factura correspondiente a los servicios ejercidos y el contrato en el que se especifique el objeto del mismo.

La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

En caso de empate se dirimirá por la orden establecida a continuación:

- 1. Primero, por la puntuación más alta en el apartado "de experiencia".*
- 2. Segundo por mayor puntuación en el apartado de "cursos de formación".*
- 3. Tercero, por mayor puntuación en el apartado de "valenciano".*

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Puçol, a 18 de julio de 2018.



LA ALCALDESA

M.^a Dolores Sánchez Parra